



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 18 de octubre de 2019, sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de la ayuda por nacimiento o adopción de hijos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN EL MUNICIPIO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, con la finalidad de hacer compatible la vida familiar y laboral, así como incentivar la natalidad en la población y siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de un hijo/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente, con la aplicación de la presente Ordenanza se quiere ayudar a las familias que tengan un hijo/a por nacimiento o adopción, mediante la puesta en marcha de este programa de ayuda.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas que el Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos concede por nacimiento o adopción de hijos. Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidas desde el 1 de enero de 2020.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo hasta la edad de tres años que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa y con el límite de la consignación de la partida presupuestaria anual.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS.

Pueden solicitar la subvención las siguientes personas:

Progenitores o adoptantes del hijo/a titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción hasta la edad de tres años.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio y en el caso de custodia compartida se distribuirá al 50% entre los progenitores.

No podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases (incluidos los de empadronamiento) podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España, según lo dispuesto en las Leyes que regulen los derechos y libertades de los extranjeros en España y normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS.

Los requisitos para optar a la subvención serán los siguientes:

1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
2. Estar empadronado el/la solicitante en el municipio de Huerta de Valdecarábanos durante el año inmediatamente anterior al nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de adopción.
3. Será requisito para el pago de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el municipio y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la resolución judicial sea inscrito en el padrón de Huerta de Valdecarábanos, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.
3. Estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA.

La cuantía de la prestación será de 200,00 euros por hijo nacido o adoptado.

Una vez concedida por el Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos la oportuna ayuda al nacimiento o adopción, este ingresará en la cuenta bancaria deterrúnada por el solicitante el importe de la ayuda concedida.

**ARTÍCULO 6. COMPATIBILIDAD.**

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por cualquier otra entidad pública o privada.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las solicitudes de ayudas se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo oficial que figura como anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el siguiente al nacimiento del niño/a o en el caso de adopción a partir del día siguiente a la inscripción en el Libro de Familia. Pasado dicho plazo las solicitudes no serán admitidas a trámite.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./tarjeta de residencia de los beneficiarios.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil o en su caso copia autenticada de la resolución judicial de adopción.
- Cuenta bancaria en donde se realizará el ingreso.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que incluya al nacido o adoptado.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.

ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN.

Tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud, mediante resolución de la Alcaldía, previa comprobación de que la documentación presentada reúne todos los requisitos, procediéndose al pago de la ayuda en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que la otorgue.

Excepcionalmente y para cada ejercicio económico, todas aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza en plazo y forma y no puedan incluirse en el presupuesto anual, serán resueltas en el primer trimestre del ejercicio natural siguiente.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales que correspondan, además de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que se puedan exigir.

ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DE LA AYUDA.

La ayuda se perderá en caso de fallecimiento del hijo nacido o adoptado beneficiario durante el periodo de concesión de la misma, o por el cambio de residencia a otra localidad.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN JURÍDICO.

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

ARTÍCULO 12. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación y/o derogación expresas.



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

Don/doña, con D.N.I. número, con domicilio en la localidad de Huerta de Valdecarábanos, calle, número, con número de teléfono y correo electrónico, en nombre propio o en representación de, con D.N.I.

EXPONE:

Que vista la Ordenanza reguladora de la ayuda por natalidad o adopción de este Ayuntamiento.

Que se encuentra interesado en obtener dicha ayuda municipal por haber tenido/adoptado un hijo/a en la fecha indicada en el certificado de nacimiento/libro de familia.

Que reúne todos los requisitos exigidos en la Ordenanza.

Que acompaña a la presente solicitud toda la documentación prevista en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la ayuda.

Que a la vista de cuanto antecede, SOLICITA se le conceda la ayuda económica que corresponda por nacimiento o adopción de hijo/a, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora.

Huerta de Valdecarábanos, a de de

Firmado:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tramitación, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las solicitudes a que se hace referencia en el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, plaza de la Constitución, número 1, 45750-Huerta de Valdecarábanos (Toledo).

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal competente en esta materia.

Huerta de Valdecarábanos, 9 de diciembre de 2019.-El Alcalde, Julio Galiana Villafuertes.

N.ºI.-6780